

11/05/2021 10:51 AM

Certificación (Australia)

Se certifica que el/los suscriptor/es de este correo electrónico es/son una persona/s física/s que reside/n en Australia.

Esta certificación es válida para fines de cumplimiento de requisitos de envío de correo electrónico a Australia.

Se certifica que el/los suscriptor/es de este correo electrónico es/son una persona/s física/s que reside/n en Australia.

Esta certificación es válida para fines de cumplimiento de requisitos de envío de correo electrónico a Australia.

Se certifica que el/los suscriptor/es de este correo electrónico es/son una persona/s física/s que reside/n en Australia.

Se certifica que el/los suscriptor/es de este correo electrónico es/son una persona/s física/s que reside/n en Australia.

Esta certificación es válida para fines de cumplimiento de requisitos de envío de correo electrónico a Australia.

Se certifica que el/los suscriptor/es de este correo electrónico es/son una persona/s física/s que reside/n en Australia.

11/05/2021 10:51 AM

246

Señores
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

ASUNTO: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL P.N NO
COMERCIANTE No 2018-959

**DEUDORES: CELMIRA BONILLA MEDINA Y CRISTO ALFONSO LAGO
MEDINA**

REF: INFORME DE INVENTARIO VALORADO DE LOS BIENES DEL DEUDOR

ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL; mayor y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.694.390, en calidad de Liquidadora del **PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, referenciado, estando dentro del término legal para el efecto, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3ro del artículo 564 del Código General del Proceso, me permito presentar al Juez, la actualización del inventario de los bienes del deudor a la fecha actual, conforme a la relación presentada dentro del proceso de negociación.

1. APLICACIÓN JURIDICA

La actualización del inventario valorado tiene sustento en el numeral 3ro del Artículo 564 y los numerales 4 y 5 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Para el avalúo de los bienes inmuebles se procedió de conformidad con el Artículo 444 numeral 4 y 5 del Código General del Proceso que dice:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

"5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

Es de anotar que no se evidencia la existencia de más bienes dentro del proceso de la referencia

Con fundamento en lo anterior, se procedió a verificar el inventario de bienes declarado por los señores: **CELMIRA BONILLA MEDINA Y CRISTO ALFONSO LAGO MEDINA**, el cual se detalla a continuación:

RELACIÓN E INVENTARIO VALORADO DE BIENES INMUEBLES

N o	DETALLE INMUEBL E Y DIRECCI ON	MATRICULA INMOBILIAR IA	OBSERV ACIÓN	VALOR AVALUO CATASTR AL	AVALUO COMERCIAL	VALO R CORR ESPO NDIEN TE AL DEUD OR
1	CALLE 35 A SUR No 26 B 22 AP 301.	050S- 40256842	HIPOTE CA	\$ 92.068.000	\$ 138.102.000	100%

TOTAL INVENTARIO VALORADO.....\$ 138.102.000

Anexos

- Copia de la Certificaciones catastrales del inmueble, que da cuenta del valor catastral del bien inmueble.

Atentamente,



ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL
CC: 23.694.390
TP No 148.986 del C.S de la J.

245

ALEJANDRA JANERH SALGUERO ABRIL
LIQUIDADORA

Me permito manifestar que el inventario valorado de bienes se presenta de forma extemporánea debido a que fue imposible ubicar al deudor con el propósito de que brindará la colaboración necesaria para establecer los avalúos catastrales, pese a las múltiples llamadas y mensajes enviados, por tal razón, una vez el Instituto geográfico Agustín Codazzi, allego al despacho los avalúos se procedió a realizar el respectivo Inventario valorado de Bienes de los inmuebles que se encuentran fuera de Bogotá; para los inmuebles que se encuentran en el Distrito Capital la liquidadora debió incurrir en los gastos de las certificaciones catastrales, en tal sentido se solicita al despacho conminar al deudor a brindar la colaboración necesaria para llevar a feliz término el proceso y el mismo no sea objeto de dilaciones innecesarias; de igual manera, solicito se conmine al deudor para que realice el pago de los honorarios provisionales.

Anexos

- Certificaciones catastrales de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No 50N-20423107 y 50N-20678775

Atentamente,

ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL
CC: 23.694.390
Liquidadora.

AF
DK-B 202**RV: actualización inventario**

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 10:38

Para: Diana Katherine Barbosa Parra <dbarbosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (227 KB)

DV 009 INVENTARIO DE ACTIVOS INFORME AVALUO DE BIEN MUEBLE.pdf; WhatsApp Image 2021-04-07 at 1.15.19 PM.jpeg;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

👤 Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: alejandra salguero abril <alejandraj390@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 9:27**Para:** Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** actualización inventario

Señores

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad**ASUNTO:** PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL P.N NO COMERCIANTENo 2018-959**DEUDORES:** CELMIRA BONILLA MEDINA Y CRISTO ALFONSO LAGO MEDINA**ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL**

Abogada.

Celular: 301 7412959

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Proceso N°. 11001400305020180095900

De los inventarios y avalúos presentados por la Liquidadora ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL (fl. 244 a 245 C-1), córrase traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el art. 567 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 33 de hoy 12 0 SEP 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.